

Consejería de Trabajo y Política Social

4974 Resolución de 6-04-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Derivados del Cemento.- Exp. 42/01.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento (Código de Convenio número 3000385) de ámbito Sector, suscrito con fecha 3-04-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de abril de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Tabla Salarial «Revisada» del Convenio Colectivo para las Industrias de Derivados del Cemento, de la Región de Murcia con efectos de 1 enero a 31 diciembre 2005

Categoría y Nivel	Salario Base	P. Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos	Pagas Extras de Verano y Navidad	Total Atrasos Año 2005
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
NIVEL II					
Personal Titul. Superior	1.515,66	100,66	96,36	1.515,66	381,80
NIVEL III					
Personal Titul. Medio	1.163,20	100,66	96,36	1.163,20	301,58
Jefe Administrativo de 1ª	1.163,20	100,66	96,36	1.163,20	301,58
Encargado Gral. Fábrica	1.163,20	100,66	96,36	1.163,20	301,58
NIVEL IV					
Jefe de Personal	1.108,65	100,66	96,36	1.108,65	289,26
Ayudante de Obra	1.108,65	100,66	96,36	1.108,65	289,26
Encargado General	1.108,65	100,66	96,36	1.108,65	289,26
NIVEL V					
Jefe Administración de 2ª	1.019,16	100,66	96,36	1.019,16	268,82
Delineante Superior	1.019,16	100,66	96,36	1.019,16	268,82
Encargado Gral. de Obras	1.019,16	100,66	96,36	1.019,16	268,82
Jefe Secc. Orgción. Científica 2ª	1.019,16	100,66	96,36	1.019,16	268,82
Jefe de Compras	1.019,16	100,66	96,36	1.019,16	268,82
NIVEL VI					
Oficial Administrativo de 1ª	951,13	100,66	96,36	951,13	253,28
Delineante de 1ª	951,13	100,66	96,36	951,13	253,28
Técnico Organización de 1ª	951,13	100,66	96,36	951,13	253,28
Jefe o Encargado de taller	951,13	100,66	96,36	951,13	253,28
Encargado Secc. Laboratorio	951,13	100,66	96,36	951,13	253,28
Escultor de piedra y mármol	951,13	100,66	96,36	951,13	253,28
NIVEL VII					
Delineante de 2ª	30,98	5,07	3,18	938,76	247,94
Técnico Organización de 2ª	30,98	5,07	3,18	938,76	247,94
Practico Topógrafo de 2ª	30,98	5,07	3,18	938,76	247,94
Analista de 1ª	30,98	5,07	3,18	938,76	247,94
Viajante	30,98	5,07	3,18	938,76	247,94
Capataz	30,98	5,07	3,18	938,76	247,94
Especialista de Oficio	30,98	5,07	3,18	938,76	247,94

Categoría y Nivel	Salario Base	P. Asistencia	Beneficios Asistenciales y Suplidos	Pagas Extras de Verano y Navidad	Total Atrasos Año 2005
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
NIVEL VIII					
Oficial Administrativo de 2ª	30,82	5,07	3,18	934,22	243,69
Corredor	30,82	5,07	3,18	934,22	243,69
Inspector de Control	30,82	5,07	3,18	934,22	243,69
Oficial 1ª de Oficio	30,82	5,07	3,18	934,22	243,69
Insp. Control, Señalizador Serv.	30,82	5,07	3,18	934,22	243,69
Oficial 1ª conductor	30,82	5,07	3,18	934,22	243,69
Pedrero - Barrenero	30,82	5,07	3,18	934,22	243,69
Hornero de horno intermitente	30,82	5,07	3,18	934,22	243,69
NIVEL IX					
Auxiliar Administrativo	30,36	5,07	3,18	920,16	239,44
Ayudante Topógrafo	30,36	5,07	3,18	920,16	239,44
Auxiliar de Organización	30,36	5,07	3,18	920,16	239,44
Vendedores	30,36	5,07	3,18	920,16	239,44
Conserjes	30,36	5,07	3,18	920,16	239,44
Oficial 2ª de Oficio	30,36	5,07	3,18	920,16	239,44
Oficial 2ª Conductor	30,36	5,07	3,18	920,16	239,44
Maquinista	30,36	5,07	3,18	920,16	239,44
Hornero de horno Continuo	30,36	5,07	3,18	920,16	239,44
Auxiliar Pedrero - Barrenero	30,36	5,07	3,18	920,16	239,44
Molinero	30,36	5,07	3,18	920,16	239,44
NIVEL X					
Auxiliar de Laboratorio	29,89	5,07	3,18	905,19	239,44
Enfermero	29,89	5,07	3,18	905,19	239,44
Guarda Jurado	29,89	5,07	3,18	905,19	239,44
Ayudante de Oficio	29,89	5,07	3,18	905,19	239,44
Almacenero	29,89	5,07	3,18	905,19	239,44
Especialista de 1ª	29,89	5,07	3,18	905,19	239,44
Auxiliar de Molinero	29,89	5,07	3,18	905,19	239,44
NIVEL XI					
Especialista de 2ª	29,39	5,07	3,18	880,06	235,19
Peón Especializado	29,39	5,07	3,18	880,06	235,19
Ensacador a mano	29,39	5,07	3,18	880,06	235,19
NIVEL XII					
Peón Ordinario	28,90	5,07	3,18	890,46	230,94
Personal de Limpieza	28,90	5,07	3,18	890,46	230,94
NIVEL XIII					
Aspirante Administrativo	16,41	5,07	3,18	497,33	141,69
Aspirante Técnico	16,41	5,07	3,18	497,33	141,69
Botones menor de 18 Años	16,41	5,07	3,18	497,33	141,69
Aprendiz menor de 18 Años	16,41	5,07	3,18	497,33	141,69
Pinche menor de 18 Años	16,41	5,07	3,18	497,33	141,69

TABLA DE HORAS EXTRAS CON EFECTOS**DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31/12/2006**

<u>NIVELES</u>	<u>Euros</u>
NIVEL II	18,01 €
NIVEL III	14,22 €
NIVEL IV	13,64 €
NIVEL V	12,68 €
NIVEL VI	11,95 €
NIVEL VII	11,65 €
NIVEL VIII	11,60 €
NIVEL IX	11,45 €
NIVEL X	11,29 €
NIVEL XI	11,13 €
NIVEL XII	10,97 €
NIVEL XIII	6,89 €

TABLA DE RETRIBUCION ANUAL POR CATEGORIAS**PARA EL AÑO 2006**

<u>NIVELES</u>	<u>Euros</u>
NIVEL II	24.156,61 €
NIVEL III	19.081,47 €
NIVEL IV	18.296,07 €
NIVEL V	17.007,51 €
NIVEL VI	16.027,93 €
NIVEL VII	15.626,86 €
NIVEL VIII	15.558,73 €
NIVEL IX	15.358,59 €
NIVEL X	15.149,93 €
NIVEL XI	14.932,75 €
NIVEL XII	14.715,58 €
NIVEL XIII	9.247,88 €

DIETAS	33,83 €
--------	---------

MEDIA DIETA	8,20 €
-------------	--------

Artículo 15.7

VIAJE DE HORMIGONERA	1,523 €
----------------------	---------

KILOMETROS	0,153 €
------------	---------

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE **DERIVADOS DEL CEMENTO** DE LA REGION DE MURCIA, AÑO 2.006

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	S	FN	8	S	8	8	D	FN	8	1
2	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	2
3	8	8	8	8	8	8	S	8	D	8	8	D	3
4	8	S	S	8	8	D	8	6	8	8	S	8	4
5	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	5
6	FN	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	6
7	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	NL	7
8	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	8
9	8	8	8	D	8	FR	D	8	S	8	8	S	9
10	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	10
11	8	S	S	8	8	D	8	6	NL	8	S	8	11
12	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	FN	D	8	12
13	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	NL	8	8	13
14	S	8	8	FN	D	8	8	NL	8	S	8	8	14
15	D	8	8	S	8	8	S	FN	8	D	8	8	15
16	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	16
17	8	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D	17
18	8	S	S	FL	8	D	8	6	8	8	S	8	18
19	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	19
20	8	8	FN	8	S	8	8	D	8	8	8	8	20
21	S	8	8	8	D	8	6	8	8	S	8	8	21
22	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	22
23	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	23
24	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	24
25	8	S	S	8	8	D	8	6	8	8	S	FN	25
26	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	NL	26
27	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	27
28	S	8	8	8	D	8	6	8	8	S	8	8	28
29	D		8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	29
30	8		8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	30
31	8		8		8		8	8		8		D	31
Total Días	21	20	22	16	22	21	20,5	20	19	20	21	16	238,5
Total Horas	168	160	176	128	176	168	164	160	152	160	168	128	1.908
Vacaciones (21 x 8 horas)													-168
TOTAL JORNADA PARA EL AÑO 2006													1.740

-Para la confección de este calendario se han computado como fiestas locales las del municipio de Murcia, que habrán de trasladarse en función de las fiestas designadas por cada municipio. Si cualquiera de las jornadas No laborables coincidiera con alguna de estas fiestas locales dicha jornada se trasladará al día anterior o posterior.

- Las jornadas No Laborables de los días **17 de Abril y 11 de Septiembre** son válidas exclusivamente para el municipio de Murcia, para el resto de municipios de la Región estas jornadas NO laborables podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales. Todo ello de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores. La Comisión Paritaria recomienda trasladar una de estas fechas al día 22 de Diciembre.

FN: Fiesta Nacional; FR: Fiesta Regional; FL: Fiesta Local; NL: No Laborable

Consejería de Trabajo y Política Social

4975 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para continuación del Programa de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para continuación del Programa de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 6 de abril de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para continuación del Programa de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 10 de abril de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para continuación del Programa de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

En Murcia a 6 de abril de 2006

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2006; y, de otra, la señora doña Isabel Toledo Gómez, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, con C.I.F. nº. P3000008-G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 15 de marzo de 2006.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado

uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Cuarto. Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto. Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 35388, Código de Subproyecto 035388060001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para la continuación del proyecto para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de proyecto definido por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Este proyecto debe tener como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.